



donde, habiendo sido adjudicada, se que aparea del oportuno expediente, en favor del citado D. Jon' Bawez, en remate publico, en diez y ocho r. que debera abonar cada un año, con las demas condiciones que expresa dicha copia de Cierro; el Ayuntamiento enterado, acuerdo: se una al expediente de su referencia; satisfaga el importe de los dos años transcurridos, y se le libre certificación de las particularidades que dirige el D. Jon' Bawez.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud de <sup>la</sup> Bernardo Almona de esta ciudad, en la que significaba, se obligaba a construir todas las casetas que sean necesarias para el abrigo y mayor facilidad en la feria que anualmente se celebra en esta villa, con las siguientes condiciones:

**Primera:** Que este contrato ha de durar por espacio de seis años. **Segunda:**

Que los comerciantes han de abonar cuatro r. por cada palmo de muro. **Tercera:** Que por cada muro de este, solo habra un tablado a poner sus tablas. **Y cuarta:** que todo forastero que venga a la feria y no tome caseta, ha de pagarle de tres hasta ocho r. a proporcion del sitio que ocupa, sea dentro o fuera del radio de la feria; a la que ha recaido el siguiente acuerdo: que se admita, modificando la primera condicion, que se entendera mientras dure el actual Ayuntamiento; a la segunda, como lo propone, advirtiendole, que los cuatro r. por palmo

